ANEXO EXPLICATIVO.-



PETICIÓN URGENTE AL GOBIERNO CENTRAL Normativa de autoconsumo energético. AMPLIACIÓN DE LA DISTANCIA ENTRE PUNTOS DE GENERACIÓN Y AUTOCONSUMO A 5 KM. Y OTRAS.

El Congreso de Diputados ha convalidado recientemente el Real Decreto Ley 14/2022 de Medidas de Sostenibilidad Económica en el Ámbito de Transporte en materia de becas y ayudas al Estudio así como de medidas de ahorro y eficiencia energética y de reducción de dependencia energética del gas natural. En consecuencia, el Real Decreto Ley se tramitará como proyecto ley por el procedimiento de urgencia.

Dentro de su trámite y desarrollo el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, deroga la limitación de 500 m de radio para la distancia entre los puntos de generación y de autoconsumo. Dado que la distancia en ha ampliado solo hasta 1 km (insuficiente y alejado de los 5 km normalizados en y rios países europeos) y no se han eliminado otros obstáculos como la potencia máxima y la unicación de las placas en cubiertas, para corregir esta de cara al correcto desarrollo de proyectos de producción y autoconsumo con una energía limpia y renovable a un coste soste able, por parte de la población en general y de las 20 as rurales en particular,

W		
D/Dña:	, Alcalde/sa de:	

SOLICITA LA MODIFICACIÓN de los supuestos contemplados como autoconsumo en el Real Decreto 244/2019 y las correcciones insuficientes incluidas en el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre:

- 1º.- Ampliar los supuestos, para que incluyan redes de media tensión y radios de hasta 5 KM (siempre se habló de 2 km). Asimilando también los casos en los que el pueblo auto-consumidor no tenga una subestación de uso exclusivo.
- 2º.- Ampliar el supuesto para que se elimine la sujeción a la misma referencia catastral, es decir, que se considere autoconsumo cualquier instalación fotovoltaica dentro del término municipal vuelque a cualquier línea eléctrica que esté conectada eventualmente a la subestación del pueblo, si está vinculada al consumo final de la comunidad energética de los habitantes del Municipio.
- 3º.- Asimilación de los casos en los que el pueblo auto-consumidor no tenga una subestación de uso exclusivo.
- 4°.- Eliminación de la ubicación necesaria de las placas en cubiertas, asimilando la producción en plantas de uso colectivo para sus habitantes, en suelo periférico cercano solo y exclusivamente como excepción para los municipios que tengan interés turístico y para evitar el impacto visual.
- 5º Eliminación de la potencia máxima generada por comunidad de autoconsumo, ya que esta siempre dependerá del número de usuarios-autoconsumidores que forman la comunidad energética, de forma que se pueda producir/autoconsumir el 100% de la energía necesaria.
- 6°.- Priorizar las conexiones a la Red Eléctrica de los proyectos de comunidades autoconsumidoras frente a los proyectos con ánimo de lucro.

El desarrollo energético sostenible de nuestros municipios se encuentra limitado por esta normativa para poder desarrollar sus **proyectos de autoconsumo** y avanzar en varios objetivos ODS de la Agenda 2030; Fin de la pobreza (ODS 1), Consecución de ciudades y comunidades sostenibles (ODS 11), Energía asequible y no contaminante (ODS 7), y otros. Por ello se espera una respuesta favorable y sensible a la problemática planteada.

Se firma a 03/11/2022:



- 1.- Cumplimentar el documento, añadiendo nombre y apellidos, localidad a la que representa y firmarlo.
- 2.- Una vez cumplimentado, dirigir a la siguiente dirección de correo electrónico: alcaldia@alcaladelvalle.es o valledecultura@gmail.com
- 3.- El documento se remite al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Valle y una vez los tengamos todos, lo dirigiremos a la Secretaría de Estado, para, posteriormente, defenderse en la comisión pertinente.

Más información: 678 79 86 05 / 665 00 90 28